

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud</p>	<b>PROCESO</b>	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>S-SEG-FT-007</b>
			<b>VERSIÓN</b>	<b>02</b>
<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>PÁGINA:</b>	1 de 10	
		<b>VIGENTE DESDE</b>	<b>21/12/2018</b>	

## **SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO**

### **PROCESO MISIONAL - MODELO PEDAGÓGICO**

#### **ÁREA DE EDUCACIÓN**

**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**BOGOTÁ D.C, MAYO DE 2019**

#### **1. INTRODUCCIÓN:**

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Población de la Niñez y la Juventud</p>	<b>PROCESO</b>	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>S-SEG-FT-007</b>
			<b>VERSIÓN</b>	<b>02</b>
<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>PÁGINA:</b>	2 de 10	
		<b>VIGENTE DESDE</b>		<b>21/12/2018</b>

En el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia se define la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. Por otra parte, la Ley 115 de febrero 8 de 1994 (Ley General de Educación) define la educación como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La calidad y cubrimiento del servicio corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia, velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.

En el IDIPRON el área de Educación es la puesta en marcha de procesos de formación que pretenden desde un modelo flexible y contextualizado reivindicar el derecho a la educación desde una mejor comprensión de la cultura, así como una mejor relación con el mundo y la sociedad. Desde esta área se adelantan acciones de nivelación y certificación académica, el desarrollo de procesos de ciudadanía, participación y convivencia y la vinculación a la oferta distrital escolar. Su accionar es transversal a las etapas del modelo y se desarrolla en los tres contextos pedagógicos de intervención de la entidad. (Internado, Externado y Territorio).

Se presentan a continuación los resultados del seguimiento a las acciones del plan de mejoramiento del Área de Educación, en atención a las observaciones y no conformidades de la auditoría regular desarrollada por la Oficina de Control Interno durante la vigencia 2018.

## 2. CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO:

- Constitución Política de Colombia 1991
- Ley 87 de 1993 - Normas para el ejercicio de Control Interno en las entidades y organismos del estado
- Resolución No. 183 de 2011, por la cual se actualiza el Manual del Sistema Integrado de Gestión del IDIPRON - SIGID
- Procedimientos y Políticas establecidas por el Instituto
- Ley 115 de 1994
- Política de Inclusión Educativa
- Decreto 1290 de 2009
- Decreto 1075 de 2015
- Decreto 1499 de 2017

## 3. OBJETIVO:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud</p>	<b>PROCESO</b>	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>S-SEG-FT-007</b>
			<b>VERSIÓN</b>	<b>02</b>
<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>		<b>PÁGINA:</b>	<b>3 de 10</b>
			<b>VIGENTE DESDE</b>	<b>21/12/2018</b>

Establecer el avance en la implementación de las acciones de mejora formuladas, en atención a auditoría regular de la vigencia 2018 y con ello, determinar el estado actual del Área de Educación como parte del proceso misional de la entidad.

#### 4. ALCANCE:

Analizar, evaluar y medir la implementación y efectividad de las acciones de mejora realizadas para la optimización del Área de Educación en el instituto, de conformidad con el objeto misional de la entidad y de las acciones de mejora pendientes por ejecutar en atención a observaciones y no conformidades de auditoría regular desarrollada durante el año 2018.

#### 5. EQUIPO DE TRABAJO:

ROLES EN EL SEGUIMIENTO	NOMBRES	COMPETENCIAS
<b>LIDER</b>	Jennyfer Álvarez Pulido	Seguimiento a la implementación de acciones en conformidad con el plan de mejoramiento.

#### 6. METODOLOGÍA APLICADA:

Se hace importante aclarar que el presente informe corresponde al seguimiento de la implementación de acciones de mejora formuladas de manera reciente (abril de 2019) por el proceso misional Modelo Pedagógico de la entidad, en atención a los resultados de la auditoría regular al Área de Educación durante la vigencia 2018.

#### 7. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO.

##### 7.1 PLAN DE MEJORAMIENTO

La formulación del Plan de Mejoramiento del Área de Educación es radicada ante la Oficina de Control Interno en el mes de abril de 2019 con los ajustes sugeridos previamente por la misma dependencia, paralelo a esto, hace entrega de evidencias configurándose entre la Subdirección de Métodos Operativos y Educativa y la OCI, como el primer seguimiento a la implementación de las acciones de mejora. A continuación, se registran las acciones reportadas y el estado de las observaciones y no conformidades, posterior a la verificación de evidencias.

##### 7.1.1 OBSERVACIONES

1. No se evidencian acciones de seguimiento y evaluación documentadas al desarrollo de las metodologías, al contenido de los temas y al impacto del proceso educativo en las relaciones personales de los NNAJ. Por lo anterior, no existe una retroalimentación de los resultados para el ajuste del modelo educativo en atención a las necesidades de la población de las que se presume una continua transformación.
  - *Acción Formulada:*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud</p>	<b>PROCESO</b>	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	S-SEG-FT-007
			<b>VERSIÓN</b>	02
<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>		<b>PÁGINA:</b>	4 de 10
			<b>VIGENTE DESDE</b>	21/12/2018

- a. Seguimiento diario a la planeación por parte del apoyo académico de cada UPI, quien dará el visto bueno en garantía del monitoreo.
  - b. Capacitación mensual a los apoyos académicos y a los docentes en relación con el Modelo Pedagógico de la Entidad.
  - *Evidencias aportadas por el área:* El Área de Educación reporta el desarrollo de dos reuniones entre la rectoría de la Institución Pedagógica Integral IDIPRON y el cuerpo docente los días 09 y 16 de marzo de 2019; la primera en la que se anuncia el inicio de capacitaciones mensuales para la apropiación de conceptos y metodología del modelo pedagógico, y la segunda, llevada a cabo con apoyos académicos en los que se orienta frente al deber de seguimiento diario de la planeación.
  - *Estado de la Observación:* Siendo estas dos reuniones un avance en el desarrollo de las acciones, las cuales se estima se ejecuten en los meses posteriores, **se mantiene abierta la observación**. Se espera que, para el segundo seguimiento del plan de mejoramiento, el Área de Educación logre aportar evidencias del monitoreo permanente a la planeación, al desarrollo de metodologías y al contenido de los temas como mecanismo de retroalimentación al modelo educativo de la entidad.
2. La Escuela Pedagógica Integral IDIPRON expidió hasta el mes de mayo de 2018 constancias de asistencias de AJ vinculados a la entidad desde los talleres de corta y larga duración, a pesar de que estos programas no se encuentran en la malla curricular de la institución educativa y que por ende la población señalada no guarda vínculo con la Escuela.
  - *Acción Formulada:* Desplazamiento de la responsabilidad del trámite a la Dirección de la entidad y a la Oficina Asesora de Planeación.
  - *Evidencias aportadas por el área:* No se ha definido el área o dependencia responsable de la emisión y firma de las constancias de asistencia, en la actualidad el trámite para la expedición de estas es incierto, lo que conlleva al represamiento sin respuesta de las solicitudes.
  - *Estado de la Observación:* **Se mantiene abierta la observación**, en tanto no se ha determinado el área o dependencia responsable de la expedición de las certificaciones de asistencia a los cursos de corta y larga duración.
3. Se identifica un módulo inactivo de Pedagogía en el Sistema de Información Misional (SIMI), por lo que la información generada por el Área de Educación debe ser consignada a través del módulo de Familia. Lo anterior, demuestra una insuficiencia de la herramienta tecnológica ante las necesidades propias del área.
  - *Acción Formularia:* Actualización de la herramienta tecnológica SIMI 0.2 en la que se incluya la creación del módulo de Educación en atención a las necesidades del área.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud</p>	<b>PROCESO</b>	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>S-SEG-FT-007</b>
			<b>VERSIÓN</b>	<b>02</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>PÁGINA:</b>	5 de 10
			<b>VIGENTE DESDE</b>	<b>21/12/2018</b>

- *Evidencias aportadas por el área:* El Área de Educación reporta una reunión con Sistemas en la que se exponen las necesidades relacionadas con el registro de la información generada en el nuevo modelo SIMI 2.0, sin embargo, no se aporta el acta de dicho encuentro, además esta única acción no constituye el cierre de la observación, en tanto, es la creación del módulo y no el proceso de preparación lo que constituye la acción de mejora. Si bien esta última no depende de Educación, se hace necesario establecer compromisos y plazos en garantía de cumplimiento.
  - *Estado de la Observación:* **Se mantiene abierta la observación** en tanto no se evidencia la construcción de un módulo propio para el Área e Educación en el SIMI.
4. No existe la parametrización en SIMI de cursos de corta y larga duración, por tanto, no es posible diferenciar la gestión del área por cada uno de los programas ni determinar los recursos necesarios para el desarrollo de estos.
- *Acción Formulada:* Ajuste de la herramienta SIMI en el que se incluya la parametrización de los cursos de corta y larga duración
  - *Evidencias aportadas por el área:* El Área avanza en la parametrización de los nombres de cursos de corta y larga duración en el Sistema de Información Misional, tal como se logra evidenciar en el desarrollo del seguimiento, sin embargo, no se cuenta con las horas de duración de cada uno de los cursos, lo que representa un obstáculo en la expedición de las constancias de asistencia y los recursos para el desarrollo de estos.
  - *Estado de la Observación:* **Se mantiene abierta** la observación teniéndose en cuenta que, aunque se avanzó en la acción correctiva, aún no es posible determinar la mejora en el proceso.
5. No existe retroalimentación a los padres de familia sobre los procesos académicos de los NNAJ, constituyendo una decisión poco concordante con el propósito de fortalecer la participación de los padres de familia en la institucionalización de los NNAJ.
- *Acción Formulada:* Se programan 4 encuentros en el año con padres de familia con fines de retroalimentación integral del proceso de los NNAJ en el que se incluye el avance académico de los NNAJ
  - *Evidencias aportadas por el área:* No se aportan evidencias frente a la acción específica en tanto no se han realizado encuentros con padres de familia con fines de retroalimentación académica. El área estima que el primer encuentro en todas las UPIS se de finalizando el mes de mayo, posterior a la comisión de evaluación programada para inicios del mismo mes.
  - *Estado de la Observación:* **Se mantiene Abierta.**
6. El marco normativo indica la existencia de ambientes pedagógicos básicos en los que se incluyen criterios de iluminación, ventilación y acceso que no son tenidos en cuenta por la entidad en la implementación de los programas de Formación Técnica.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud</p>	<b>PROCESO</b>	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	S-SEG-FT-007
			<b>VERSIÓN</b>	02
<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>		<b>PÁGINA:</b>	6 de 10
			<b>VIGENTE DESDE</b>	21/12/2018

- **Acción Formulada:** Solicitar adecuaciones en los ambientes de aprendizaje y UPIS que respondan a unos mínimos de iluminación, ventilación, acceso de acuerdo a la norma de adecuación de ambientes educativos.

*Evidencias aportadas por el área:* Se envío correo electrónico el día 27/03/2019 al área de infraestructura con el objeto de generar una estrategia para intervenir los ambientes y espacios de formación, de tal forma que cumplan con los mínimos de ventilación, iluminación y acceso de acuerdo a la normatividad vigente.

- *Estado de la Observación:* A pesar de que se emite correo electrónico con la solicitud de adecuación de la infraestructura, no se han iniciado las mejoras en atención al marco normativo. Cabe señalar que la observación se cierra con las modificaciones de infraestructura requeridas por marco normativo y no con la solicitud de las mismas, por tanto, se hace necesario establecer entre el Área de Educación e Infraestructura compromisos con tiempos, en garantía de las mejoras requeridas

7. Existe incongruencia en la información relacionada con los talleres del formato COD. M-RDE-FT-157, la ejecución de los talleres y el reporte en el SIMI, lo cual genera inconsistencia en la información y en las constancias generadas por el Instituto.

- **Acción Formulada:** 2 jornadas de parametrización y contextualización en las denominaciones y alcances de los cursos de corta y larga duración. (1 semestral)
- **Evidencias aportadas por el área:** Se logra evidenciar en SIMI la parametrización de los cursos de corta y larga duración, además el formato de matrícula CÓD: M-DE-FT-157 fue ajustado en relación con la información contenida en SIMI. A pesar de lo reportado, no existe en SIMI la parametrización de las horas de duración de cada de los cursos, lo que representa una problemática en la expedición de constancias.
- **Estado de la Observación:** Teniéndose en cuenta que la observación cita como problemática la incongruencia en las constancias generadas por el instituto, y que a pesar de la sincronía entre el formato el SIMI como acción de mejora, no se ha logrado subsanar la efectiva emisión de estas, **se mantiene abierta la observación.**

### 7.1.2 NO CONFORMIDADES

1. Se evidencia una desactualización de las funciones asignadas al área de Educación en la Resolución 322 de 2016, "Por la cual se ajustan, eliminan, fusionan y redistribuyen áreas de trabajo en la Subdirección Técnica de Métodos Educativos y Operativa, Subdirección de Desarrollo Humano y Oficina Asesora de Planeación del IDIPRON; se designan las funciones de las mismas y se expedien otras disposiciones en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON" respecto a la operatividad de la misma y a los cambios ocurridos en el área desde la emisión de la Resolución en mención. Lo anterior, representa una debilidad en la Política de Planeación Institucional de la Entidad de acuerdo a las directrices del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (2.2 Aspectos Mínimos para la Implementación) en el que se recomienda la "Revisión de la normativa que le es propia a la entidad, desde su acto de creación hasta las normas más recientes en las que se le asignan competencias y funciones, con el fin de identificar porqué existe y verificar que toda su actuación esté efectivamente encaminada a su cumplimiento..."

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud</p>	<b>PROCESO</b>	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>S-SEG-FT-007</b>
			<b>VERSIÓN</b>	<b>02</b>
<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>PÁGINA:</b>	7 de 10	
		<b>VIGENTE DESDE</b>	<b>21/12/2018</b>	

- *Acción Formulada:* Actualización de la Resolución 322 de 2016 mediante acto administrativo.
  - *Evidencias aportadas por el área:* El IDIPRON expide la Resolución 485 del 19 de septiembre de 2018, por medio de la cual se modifica la Resolución 322 de 2016, incluyendo en el Área de Educación la formación básica, media, académica y técnica con lo que se modifican las funciones atribuidas.
  - *Estado de la Observación:* **Se cierra la No conformidad** en tanto se evidencia el cumplimiento en la acción de mejora.
2. Se evidenciaron prácticas inadecuadas de conservación de documentos que soportan la gestión del área, faltando a las responsabilidades frente al Archivo de Gestión atribuidas mediante instructivo ORGANIZACIÓN DE ARCHIVO DE GESTIÓN A-GDO-IN-01 Numeral 3.3 en el que se asigna la custodia, clasificación, orden y descripción de toda la documentación originada por las actividades derivadas de las funciones propias del área. Por otra parte, se omiten acciones encaminadas a la organización de documentos de Archivo de Gestión estipuladas el Manual GESTIÓN DOCUMENTAL A-GDO-MA-001 Numeral 11 relacionado con la ordenación adecuada del acervo documental.
- *Acción Formulada:* Capacitación por parte del equipo de gestión documental. Expurgo documental para clasificación de los archivos. Seguimiento a las prácticas adecuadas a la conservación de documentos.
  - *Evidencias aportadas por el área:* Durante el año 2019, el Área de Educación reporta tres reuniones con el Área de Gestión Documental los días 02/01/2019, 17/01/2019 y el 13/03/2019, sin embargo, solo en la última reunión se despejan dudas relacionadas con buenas prácticas de diligenciamiento y conservación de los documentos producidos por la Escuela Pedagógica Integral IDIPRON, con las que se busca garantizar la memoria histórica de la institución en relación con los procesos académicos. La multiplicación de las pautas de archivo y conservación documental son replicadas por el Área de educación al equipo docente.
  - *Estado de la Observación:* **Se cierra la observación** ante las evidencias aportadas por el Área de Educación.
3. Se observó un archivo físico y uno magnético del mismo documento (Acta). Este último no guarda las características del documento electrónico de archivo establecidos por el Decreto 2609 de 2012 Arts. 25, 26, 27, 28 y 29.

*Acción Formulada:* Garantizar que los archivos físicos y magnéticos sobre un mismo asunto contengan la misma información.

- *Evidencias aportadas por el área:* Durante el año 2019, el Área de Educación reporta tres reuniones con el Área de Gestión Documental los días 02/01/2019, 17/01/2019 y el 13/03/2019, sin embargo, solo en la última reunión se despejan dudas relacionadas con buenas prácticas de diligenciamiento y conservación de los documentos producidos por la Escuela Pedagógica Integral IDIPRON, con las que se busca garantizar la memoria histórica de la institución en relación con los

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud</p>	<b>PROCESO</b>	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>S-SEG-FT-007</b>
			<b>VERSIÓN</b>	<b>02</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>PÁGINA:</b>	<b>8 de 10</b>
			<b>VIGENTE DESDE</b>	<b>21/12/2018</b>

procesos académicos. La multiplicación de las pautas de archivo y conservación documental son replicadas por el Área de educación al equipo docente.

- *Estado de la Observación: Se cierra la observación* ante las evidencias aportadas por el Área de Educación.
4. Formatos de la Escuela Pedagógica Integral IDIPRON y de Formación Técnica no se encuentran totalmente diligenciados, para la primera, algunos formatos reposan en medio magnético y para los dos procesos se evidencian documentos sin firmas que soporten la intervención de los profesionales, en algunos casos no se cuenta con el formato diligenciado para cada uno de los estudiantes matriculados.
- *Acción Formulada:* Capacitación a docentes y talleristas y seguimiento control al interior de cada UPI.
  - *Evidencias aportadas por el área:* Durante el año 2019, el Área de Educación reporta tres reuniones con el Área de Gestión Documental los días 02/01/2019, 17/01/2019 y el 13/03/2019, sin embargo, solo en la última reunión se despejan dudas relacionadas con buenas prácticas de diligenciamiento y conservación de los documentos producidos por la Escuela Pedagógica Integral IDIPRON, con las que se busca garantizar la memoria histórica de la institución en relación con los procesos académicos. La multiplicación de las pautas de archivo y conservación documental son replicadas por el Área de educación al equipo docente.
  - *Estado de la Observación: Se cierra* la no conformidad en tanto el Área de Educación demuestra la implementación de la acción de mejora.
5. No se observaron mecanismos de medición y seguimiento o indicadores de gestión que permitan medir la eficiencia, eficacia y efectividad del desarrollo de la gestión de las áreas de Derecho evaluadas con el propósito de implementar correctivos como resultado del seguimiento de la medición, toda vez que estos indicadores tienen como finalidad el contribuir al mejoramiento en la prestación del servicio y a la toma efectiva de decisiones. Lo anterior, sustentado en las orientaciones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el que hace implícita la necesidad de una adecuada evaluación o seguimiento a lo previsto en la planeación institucional a través de indicadores que permitan conocer el estado real de la ejecución de las actividades, el logro de metas, objetivos o resultados y sus efectos en la ciudadanía.
- *Acción Formulada:*
    1. Capacitación frente construcción de indicadores por la OAP
    2. Formulación de indicadores de gestión.
  - *Evidencias aportadas por el área:* Desde la OAP se orientó la formulación de los indicadores para el componente de formación académica. En la actualidad estos indicadores se están incluyendo en el desarrollo del SIMI 2.0 y se espera se evidencien en la actualización de la caracterización.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud</p>	<b>PROCESO</b>	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>S-SEG-FT-007</b>
			<b>VERSIÓN</b>	<b>02</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>	<b>PÁGINA:</b>	9 de 10
			<b>VIGENTE DESDE</b>	<b>21/12/2018</b>

- *Estado de la Observación:* Al evidenciarse un incipiente avance en el desarrollo de los indicadores en el SIMI 2.0 y ante la inexistencia de una caracterización actualizada del proceso misional se determina mantener **abierta la no conformidad**.
- 6. Se evidenció un uso inadecuado de los elementos de protección y la omisión en el uso de estos durante el desarrollo de los programas de formación como práctica de prevención para la mitigación de los posibles riesgos. Lo anterior, representa el incumplimiento a lo estipulado por el *Decreto 1072 de 2015, Capítulo 2. Sección 3. Art 2.2.4.2.3.8 Responsabilidades de los estudiantes durante la realización de la práctica o actividad ítem 2. Dar cumplimiento a las recomendaciones en materia de prevención que le sean indicadas para el desarrollo de actividades dentro de su práctica e ítem 3 Utilizar los elementos de protección personal que sean necesarios para la realización de la práctica o actividad y Artículo 2.2.4.2.3.11. Obligaciones de la institución de educación ítem 2. Verificar que el espacio de práctica cuente con los elementos de protección personal apropiados según el riesgo ocupacional.*
- *Acción Formulada:*
  1. Realizar un seguimiento y control permanente de la utilización de los elementos de protección personal.
  2. Capacitaciones con el área de seguridad y salud en el trabajo sobre la importancia de la seguridad industrial
- *Evidencias aportadas por el área:* No se reporta el seguimiento y control permanente de los elementos de protección personal. Por otra parte, aunque se solicitó la capacitación al área de Seguridad y Salud en el Trabajo, frente al uso de implementos de seguridad industrial, aún no se desarrollan dichas capacitaciones con los educadores y NNAJ de los cursos de corta y larga duración.
- *Estado de la Observación: Se mantiene abierta.*
- 7. No existen procesos documentados de elección de Representantes Estudiantiles en la vigencia auditada, lo que representa un incumplimiento al Artículo 93 y 94 de la Ley 115 de 1994 en donde se orienta a la elección de un representante de los estudiantes de los tres (3) últimos grados y del personero estudiantil como promotor de derechos y deberes en la institución educativa.
- *Acción Formulada:* Diligenciamiento de los instrumentos que soportan el proceso de elección de los representantes del gobierno escolar: PLAN DE GOBIERNO M-MED-FT-022, ACTA DE INSTALACIÓN DEL JURADO DE VOTACIÓN M-MED-FT-023, ACTA DE ESCRUTINIOS M-MED-FT-024, ACTA DE POSESIÓN Y FORMULA DE JURAMENTO M-MED-FT-025
- *Evidencias aportadas por el área:* El área aporta actas de elección de autogobierno de los internados la Arcadia, San Francisco, La 27 y Florida; de externados La 32, Arborizadora, Servita, Perdomo y Santa Lucía.
- *Estado de la Observación:* Si bien el área aporta las actas de los ejercicios de elección de autogobierno, no todas aportan los listados de asistencia de los participantes, además existen

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>INTEGRACIÓN SOCIAL</small> <small>Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud</small>	<b>PROCESO</b>	<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>S-SEG-FT-007</b>
			<b>VERSIÓN</b>	<b>02</b>
<b>FORMATO</b>	<b>INFORME DE AUDITORIA</b>		<b>PÁGINA:</b>	10 de 10
			<b>VIGENTE DESDE</b>	<b>21/12/2018</b>

UPIS como Oasis, Belén, Normandía y Edén que no registran evidencia. **Se mantiene abierta** la no conformidad.

#### 8. CONCLUSIONES:

Una vez revisadas las evidencias que soportan el desarrollo de las acciones de mejora, se establece el cierre de 4 no conformidades que se especifican en el presente informe y en el formato PLAN DE MEJORAMIENTO E-MEJ-FT-005. Cabe resaltar que la formulación del plan de mejoramiento no se da en los plazos determinados por el procedimiento SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA MEJORA, el cual establece 15 días posteriores a la radicación del informe final de auditoría. Con este incumplimiento, también se retrasa el desarrollo de las acciones de mejora; pues como se puede observar en el presente documento, las evidencias aportadas son soporte de acciones ejecutadas durante la vigencia 2019 y no 2018; año en el que se hace el proceso de evaluación a través de la auditoría. Por otra parte, cabe mencionar que si bien las acciones de mejora no son en su totalidad responsabilidad del área auditada “tal es el caso del avance en la herramienta SIMI 2.0”, es una obligación de la entidad asumir y desarrollar el plan de mejoramiento desde la integralidad de la acción y no desde la independencia de los procesos, por tal razón la observación se mantendrá abierta para el área hasta que se materialice la mejora.

<b>VºBº Auditor (a) Líder</b> <b>FIRMA:</b> <hr/> <b>NOMBRE:</b> <hr/>	<b>VºBº Equipo Auditor*</b> <b>FIRMA:</b> <hr/> <b>NOMBRE:</b> <hr/>
---	---

<b>Aprobación Jefe Oficina de Control Interno</b> <b>FIRMA:</b> <hr/> <b>NOMBRE:</b> <hr/>
---